

Restructuring & Insolvency

Concurso de acreedores como falacia de procedimiento universal de reestructuración

La Sección Primera del Título Segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ("CNPCF"), que regula el Procedimiento Extrajudicial del concurso de acreedores, podría representar un avance importante al implementar un mecanismo de reestructuración de deudas para personas físicas no comerciantes. Sin embargo, dicho procedimiento introduce una limitación que, lejos de fortalecer una solución efectiva ante un problema de insolvencia, es contraria al principio de universalidad.

De acuerdo con el artículo 825 del CNPCF, el convenio que se celebre en los concursos de acreedores sólo vincula a aquellos que lo celebren. Ello significa que los acreedores del deudor que no suscriban el convenio, o no consientan la propuesta, no quedan obligados y pueden continuar ejerciendo sus derechos de cobro.

Este mecanismo lejos de otorgar a los justiciables una vía efectiva y colectiva para reorganizar las deudas, terminará fragmentando el patrimonio del deudor con motivo de múltiples ejecuciones individuales en su contra. Esto, pues si cada acreedor disidente puede demandar o ejecutar de manera independiente sus créditos, la finalidad reestructuradora del concurso desaparece. En lugar de permitir que el deudor atienda y solucione la totalidad de sus obligaciones dentro de un procedimiento único, se vería obligado a defenderse de múltiples acciones individuales promovidas en su contra, como si el concurso de acreedores nunca hubiese existido.

El principio de universalidad es esencial en todo procedimiento de insolvencia, pues implica que el proceso abarque la totalidad del patrimonio del deudor y agrupe a todos los acreedores para garantizar un trato equitativo y una solución integral vinculante a todas las partes.

Este principio se observa claramente en el concurso mercantil regulado en la Ley de Concursos Mercantiles, el cual si prevé que el convenio aprobado por mayoría calificada sea vinculante para todos los acreedores, incluidos los disidentes. Esa diferencia legislativa evidencia una asimetría



Zulima Myriam González García
(Partner)
zgonzalez@pcga.mx



Mileva Maric González González
(Associate)
mgonzalez@pcga.mx

injustificada: mientras el comerciante obtiene una verdadera reestructuración universal, la persona no comerciante queda sujeta a un procedimiento prácticamente inútil, pues los acreedores inconformes pueden evadirlo sin consecuencias.

Desde una perspectiva legislativa se podría considerar esta distinción como discriminatoria, pues realmente no existe una razón constitucionalmente válida para que los comerciantes cuenten con un procedimiento universal y las personas que no ejercen el comercio solo puedan acceder a un proceso fragmentado. Lo anterior pues ambos enfrentan una misma realidad: la insolvencia como fenómeno económico y social que requiere una respuesta jurídica coherente y, sobre todo, efectiva.

En consecuencia, el convenio contemplado por el CNPCF con relación al concurso de acreedores debería vincular a todos los acreedores, bajo condiciones de mayoría razonables y supervisión judicial. Solo así este procedimiento podrá cumplir su verdadera función: ofrecer una salida ordenada, transparente, equitativa y definitiva a la crisis patrimonial de las personas no comerciantes, fortaleciendo la seguridad jurídica y la justicia económica en México.



Firm's Performance

By clicking this button you will discover the firm's global positioning, performance, and standing across 8 key indicators through its exclusive Legal Monitor profile.



In the Firm

• Pérez Correa González suma a José Arturo Rivera como socio para fortalecer Litigio y Arbitraje con visión digital y estratégica

La nueva visión busca fomentar una dinámica de trabajo colaborativa.

La firma de abogados Pérez Correa González anunció la incorporación de José Arturo Rivera como socio de la práctica de Litigio y Arbitraje. Con más de 15 años de trayectoria, Rivera cuenta con amplia experiencia en arbitraje comercial e internacional, disputas contractuales y corporativas, así como en arbitraje energético, donde también ha actuado como árbitro en casos de alto perfil.

Su llegada marca una nueva etapa para la práctica contenciosa de la firma, con un modelo de trabajo colaborativo que busca enriquecer la estrategia jurídica y fortalecer la formación de jóvenes abogados.



THELEGALINDUSTRY.COM

Corporativo Citi Center, Insurgentes Sur 1602, Piso 11
www.pcgamx